



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0126  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N13125-149-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL ELECTRONICA  
AA-50-GYR-050GYR004-N-131-2025

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y RADIODIAGNÓSTICO SUBROGADOS, PARA EL HGZ 01 TAPACHULA, PARA EL EJERCICIO 2025, (MEDICINA NUCLEAR, HGZ 02, TUXTLA GUTIERREZ) DE CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL HERMILO DOMINGUEZ ZARATE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, Y, POR LA OTRA "MEDICINA NUCLEAR DE CHIAPAS, S. DE R.L. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR NORMA GOMEZ TAGLE PALACIOS, EN SU CARÁCTER ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII, y 155 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 31023, Libro 904 de fecha 03 de Diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría número 248, actuando como Notario Asociado el Lic. Daniel Garcia Córdova, Titular de la Notaría Número 22, de la Ciudad de México, de la Ciudad de México, se hace constar el Poder General que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social representado por la Lic. Karen Berlanga Valdez en su carácter de Titular de la Dirección Jurídica, debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio número: 97-7-10122024-192742, de fecha 10 de Diciembre de 2024, el Dr. Hermilo Dominguez Zarate, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el DR. FERNANDO FRANCO VARGAS, COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, del "EL INSTITUTO" en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, con RFC. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA de carácter NACIONAL, N° AA-50-GYR-050GYR004-N-131-2025, emitido en fecha 15 DE MAYO DE 2025, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 54 fracción III y 68 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
CARRILLO DE LA CRUZ / 2025 / 178 / S5M0126  
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la información, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, y del resultado de la investigación de merito y idoneidad de las partes contratantes, que administraron y procedieron en los términos requeridos, técnica y/o contractualmente.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PODRÍA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF-20-03-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0126  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N13125-149-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL ELECTRONICA  
AA-50-GYR-050GYR004-N-131-2025

1.5 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con folio número **0000077288-2025** de fecha **09 de abril de 2025**, de la cuenta número **51331003**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas en Chiapas, contenida en **ANEXO UNO**.

1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**.

1.7 Tiene establecido su domicilio en **Carretera Costera y Anillo Periférico sin número, Colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante **Escritura Pública número 144, de fecha 21 de abril de 2009, protocolizada ante la fe del Lic. Lindbergh Noel Salazar Tello, Notario Público Número 103, de la Ciudad de la Ciudad de Ocozocoautla de Espinoza, Chiapas**, denominada **MEDICINA NUCLEAR DE CHIAPAS, S. DE R.L. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, **el de servicio de Laboratorio médicos y de diagnóstico perteneciente al sector privado**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas con el folio **24862 \* 16** de fecha **24 de abril de 2009**.

2.2 La **C. Norma Gómez Tagle Palacios**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **escritura pública número 1,838, de fecha 06 de Diciembre de 2012, pasada ante la Fe del Licenciado Lindbergh Noel Salazar Tello, Notario Público Número 103 de la Ciudad de Ocozocoautla de Espinoza, Chiapas**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MNC-090421-ES3**.

2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

2.6 Tiene establecido su domicilio en **Circunvalación Pichucalco 216, Colonia Moctezuma, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29030, Teléfono. 961 602 9211 / 961 602 9479**, así como el correo electrónico para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el: [norma@medicinanucleardechiapas.com](mailto:norma@medicinanucleardechiapas.com); [administración@medicinanucleardechiapas.com](mailto:administración@medicinanucleardechiapas.com); [dr.cisneros@medicinanucleardechiapas.com](mailto:dr.cisneros@medicinanucleardechiapas.com), mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DE REGISTROS  
ESTADAL DE CHIAPAS  
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DE REGISTROS  
ESTADAL DE CHIAPAS  
CALLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL RIESGO. EN CONFORMIDAD, SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO:  
OOAD/CH/RS/JDC/ ADD / 2025/ 176 / S5M0126  
La presente jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la sustitución, procedimiento, identificación y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación que menciona correspondiente, en su caso se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, financieros y administrativos que determinan procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contractualmente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0126  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N13125-149-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL ELECTRONICA  
AA-50-GYR-050GYR004-N-131-2025

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO”, la prestación de **SERVICIOS MÉDICOS Y RADIODIAGNÓSTICO SUBROGADOS, PARA EL HGZ 01 TAPACHULA, PARA EL EJERCICIO 2025, (MEDICINA NUCLEAR, HGZ 02, TUXTLA GUTIERREZ)**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de **ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA de carácter NACIONAL, N° AA-50-GYR-050GYR004-N-131-2025, emitido en fecha 15 DE MAYO DE 2025**, este contrato y sus **ANEXOS** que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

|                  |  |
|------------------|--|
| Anexo Uno (1)    | “Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo” |
| Anexo Dos (2)    | “Anexo Técnico, Términos y Condiciones”                      |
| Anexo Tres (3)   | “Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” y Acta de Fallo”      |
| Anexo Cuatro (4) | “Documento de designación del Administrador del Contrato”    |
| Anexo Cinco (5)  | “Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, Formato de Póliza”          |

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1,896,551.72 (UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)**, más impuestos por **\$303,448.28 (TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$4,741,379.31 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$5,500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

### TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la propuesta económica del proveedor, misma que se adjunta en el **ANEXO TRES**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de **20 DIAS** naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **EL INSTITUTO**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chiapas, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Unidad Administrativa Responsable del mismo. En consecuencia, se impuso bajo el número: OOAD/CH/RS/ADIC/ADD /2025/ 176 / S5M0126

La presente jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merito correspondiente, ni las razones sobre la procedencia y/o viabilidad de las acciones de recurso de amparo, que se realicen en el futuro, ya que se trata de un acto administrativo que produce efectos definitivos, inmediatos y/o continuos.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0126  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N13125-149-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL ELECTRONICA  
AA-50-GYR-050GYR004-N-131-2025

D) Al momento de entregar su documentación en los hospitales para trámite de firma, deberá entregar requisitado el **anexo denominado INFORME QUINCENAL DE SUBROGACION** en forma impresa y en archivo electrónico, el cual deberá ser enviado a las cuentas de correo electrónico siguientes:

- aldo.zapata@imss.gob.mx

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial del Representante Legal, copia de la carátula del estado de cuenta actualizado con clabe interbancaria de 18 dígitos y copia del comprobante de domicilio; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

**El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro**

ORGANISMO DE CONTROL DE OPERACIONES FINANCIERAS Y DE SERVICIOS FINANCIEROS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE CHIAPAS  
CARRILLO DE LA VILLA, S/N  
CALLE 19 DE SEPTIEMBRE  
C. P. 29000  
TELÉFONO: (961) 291 1000  
CORREO ELECTRÓNICO: OFICINA@OCOFIN.GOB.MX  
WWW.OCOFIN.GOB.MX  
2025 / 178 / S5M0126  
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la autenticidad, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económica y las demás circunstancias que determinaron procedentes los bienes requeridos, incluida y/o contratada.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0126  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N13125-149-00  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA  
 NACIONAL ELECTRONICA  
 AA-50-GYR-050GYR004-N-131-2025

Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecido por "EL INSTITUTO" en el ANEXO DOS, donde se encuentran dichos plazos, condiciones y entregables, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en la propuesta técnica realizada por el proveedor en el procedimiento de contratación y fechas establecidas en el Anexo 2 del presente instrumento.

Nombre de los responsables y teléfonos en los que serán localizados, para la prestación del servicio requerido por el instituto.

| Partida                                      | Domicilio de Oficina de Atención  | Teléfono de Atención | Persona Responsable                   | Cargo                  | Correo electrónico   |
|--|---|----------------------|---------------------------------------|------------------------|--|
| HGZ No. 2<br>Tuxtla<br>Gutiérrez,<br>Chiapas | Circunvalación<br>Pichucalco No.<br>216, Col.<br>Moctezuma, CP.<br>29030, Tuxtla<br>Gutiérrez,<br>Chiapas | [REDACTED]           | LCC. Norma<br>Gomez Tagle<br>Palacios | Representante<br>Legal | <a href="mailto:norma@medicinaycleardechiapas.com">norma@medicinaycleardechiapas.com</a>                   |
|  |   |                      | Leonardo<br>Daniel Álvarez<br>García  | Administrador          | <a href="mailto:administracion@medicinaycleardechiapas.com">administracion@medicinaycleardechiapas.com</a> |

La presente Jurisdicción del presente documento, fue suscrita por el personal de la oficina de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base sustantiva en el artículo 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, sin perjuicio de lo anterior, la presente Jurisdicción, en el momento de la suscripción, tiene plena capacidad de representación y condiciones de la contratación, y del resultado de la investigación de hechos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratista. /2025/ 176 / S5M0126  
 OOAD/SER/SJUDIC/ ADO /2025/ 176 / S5M0126

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELEFONO PERSONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PODRIA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DOR 20-03-2025















INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0126  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N13125-149-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL ELECTRONICA  
AA-50-GYR-050GYR004-N-131-2025

PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el Departamento de Abastecimiento y Equipamiento, en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3. del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se respaldó bajo el número: OOAD/CHIB/SAI/DC/ ADO /2025/ 176 / S5M0126

La confesión jurídica se otorga al proveedor sobre la veracidad, procedencia, vigencia y condiciones de la contratación al del resultado de la investigación de manera correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, requeridos, técnicos y/o contractuales.

OFICINA DE CREACIÓN ADMINISTRATIVA DE SECCIONES  
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0126  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N13125-149-00  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NACIONAL ELECTRONICA  
AA-50-GYR-050GYR004-N-131-2025

Iniciado un procedimiento de conciliación “EL INSTITUTO” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “EL INSTITUTO” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “EL INSTITUTO” establecerá con “EL PROVEEDOR”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “EL INSTITUTO” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

## VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.1.3 de la Ley de Organización y Funciones de la Unidad Administrativa Especial de Chiapas, en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3 de la Ley de Organización y Funciones de la Unidad Administrativa Especial de Chiapas, de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, sin perjuicio de lo anterior:

ORDADICHS/JS/DCP ADZ /2025/ 176 / S5M0126

La revisión jurídica se efectuó de conformidad con el artículo 7.1.3 de la Ley de Organización y Funciones de la Unidad Administrativa Especial de Chiapas, en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3 de la Ley de Organización y Funciones de la Unidad Administrativa Especial de Chiapas, de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, sin perjuicio de lo anterior:

ORDADICHS/JS/DCP ADZ /2025/ 176 / S5M0126

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.1.3 de la Ley de Organización y Funciones de la Unidad Administrativa Especial de Chiapas, en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3 de la Ley de Organización y Funciones de la Unidad Administrativa Especial de Chiapas, de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, sin perjuicio de lo anterior:

ORDADICHS/JS/DCP ADZ /2025/ 176 / S5M0126



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0126  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N13125-149-00  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA  
 NACIONAL ELECTRONICA  
 AA-50-GYR-050GYR004-N-131-2025

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

**VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACION**

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la ciudad de Tapachula, Chiapas, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**RELACIÓN DE ANEXOS.** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato, están completos y se encuentran en el expediente que obra en las oficinas del Administrador del contrato, los cuales se detallan a continuación:

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo Uno (1) “Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo Dos (2) “Anexo Técnico, Términos y Condiciones”
- Anexo Tres (3) “Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” y Acta de Fallo”
- Anexo Cuatro (4) “Documento de designación del Administrador del Contrato”
- Anexo Cinco (5) “Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, Formato de Póliza”

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la gerencia titular de la Unidad Administrativa Especial de Contratación y Adquisiciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Servicios del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento de Asesoría Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Unidad Administrativa Especial de Contratación y Adquisiciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el número: OOAD/CH/SE/ADQ/ADQ /2025/ 176 / S5M0126



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0126  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N13125-149-00  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA  
 NACIONAL ELECTRONICA  
 AA-50-GYR-050GYR004-N-131-2025

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de Tapachula, de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, el día **15 de mayo de 2025**.

**POR "EL INSTITUTO"**

| NOMBRE  | CARGO  | R.F.C.     |
|---|--|------------|
| <b>DR. HERMILO DOMÍNGUEZ ZÁRATE</b><br>                         | TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | [REDACTED] |
| <b>ING. GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE</b>                   | ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  | [REDACTED] |
| <b>LIC. IRVING GOMEZ MARTINEZ</b><br>Área contratante           | TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  | [REDACTED] |
| <b>DR. FERNANDO FRANCO VARGAS</b><br>Administrador del contrato | COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD  | [REDACTED] |

**POR "EL PROVEEDOR"**

|  |                     |
|--|---------------------|
| <b>NORMA GOMEZ TAGLE PALACIOS</b><br>MEDICINA NUCLEAR DE CHIAPAS, S. DE R.L. DE C.V. | <b>MNC090421ES3</b> |
|--|---------------------|

Las firmas que anteceden forman parte del contrato con número interno 050GYR004N13125-149-00, y, número de contrato SAI S5M0126, correspondiente a "SERVICIOS MÉDICOS Y RADIODIAGNÓSTICO SUBROGADOS, PARA EL HGZ 01 TAPACHULA, PARA EL EJERCICIO 2025, (MEDICINA NUCLEAR, HGZ 02, TUXTLA GUTIERREZ)", celebrado entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y MEDICINA NUCLEAR DE CHIAPAS, S. DE R.L. DE C.V., en su calidad de proveedor.

La presente Jurisdicción se otorga sin perjuicio de la Jurisdicción, procedimiento, términos y condiciones de la contratación. El resultado de la investigación de merito económico y de idoneidad de los oferentes que se determinaron precedentes por la vía de requerimiento, técnica y económica.

OOAD/CHIS/SAI/DC/ AOD / 2025/ 178 / S5M0126

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025